



ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024-A-MDI/LC.

Amaybamba, 16 de Octubre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20-2024-CM-MDI, de fecha 16 de octubre de 2024; el Informe N° 022 – 2024 – MDI-SGDSSP/DEMUNA-OMAPED/JCHH, mediante el cual el Responsable (e) DEMUNA – OMAPED de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, solicita se emita la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Inkawasi, Provincia de La Convención y Región de Cusco; el Informe N° 519-2024-SGDSSP-MDI/EDUA, del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; y la Opinión Legal N° 301-2024-MDI-GM-OAJ/AGCS, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, disponen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto. Asimismo, dicho precepto normativo también se encuentra contemplado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 – que prescribe: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

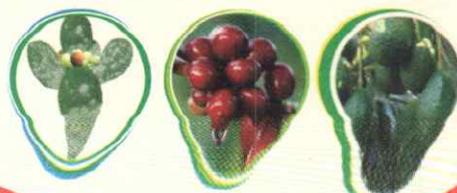
Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "*Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)*";

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo.

Que, mediante el Informe N° 022 – 2024 – MDI-SGDSSP/DEMUNA-OMAPED/JCHH, mediante el cual, el Responsable (e) DEMUNA – OMAPED de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, solicita se emita la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Inkawasi, Provincia de La Convención y Región de Cusco, en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP y normas conexas;

Que, con Informe N° 519-2024-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por el Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, emite informe favorable y solicita que mediante sesión de concejo se apruebe la propuesta de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Inkawasi, Provincia de La Convención y Región de Cusco;

Que, mediante la Opinión Legal N° 301-2024-MDI-GM-OAJ/AGCS, de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por el Abog. Ángel Gustavo Céspedes Sánchez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, luego de evaluar los informes precitados y las normas legales correspondientes, OPINA, declarar procedente la aprobación mediante sesión de concejo municipal, la propuesta de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Inkawasi, Provincia de La Convención y Región de Cusco;

Que, puesto a consideración del pleno, y teniendo conocimiento de los actuados, después de una amplia deliberación y opiniones emitidas de los miembros del Concejo Municipal, por voto Unánime, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, en merito a las facultades que otorga los numerales 2) y 16) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que crea el **CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE INKAWASI (CCONNA)**, dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Inkawasi, estará constituida por niñas, niños y adolescentes,





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, representante de organizaciones y/o grupos de niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, por el periodo de dos años.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR Y ENCARGAR, al Gerente Municipal, al Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento e implementación correspondiente del presente Acuerdo de Concejo bajo responsabilidad conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
LA CONVENCION - CUSCO

[Signature]
SR. JOAQUIN MASIAS ECHACCAYA
ALCALDE
D.N.I. 23998881



www.gob.pe/muniinkawasi



municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
LA CONVENCION - CUSCO
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Ayacucho"



OPINIÓN LEGAL N.º 301-2024-MDI-GM-OAJ/AGCS.

23 OCT. 2024

Nº EXP. 9786 FOLIO 26
HORA: 5:59 PM FIRMA:

A: CPC. WALTER HEREDIA ESPINOZA
Gerente Municipal
DE: ABOG. ÁNGEL GUSTAVO CÉSPEDES SÁNCHEZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
ASUNTO: APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CCONNA Y REGLAMENTO DEL CONCEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE INKAWASI, MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO
REFERENCIA: Informe N° 519-2024-SGDSSP-MDI/EDUA
FECHA: Inkawasi, 23 de octubre de 2024



Previo cordial y atento saludo me dirijo a su despacho a efectos de emitir la presente Opinión Legal, respecto del documento recepcionado con fecha 18 de octubre de 2024, que la Gerencia Municipal solicitó mediante Proveído s/n, y, de acuerdo a los siguientes fundamentos paso a exponer:

1. ANTECEDENTES.

- 1.1 Mediante Informe N° 022-2024-MDI-SGDSSP/DEMUNA-OMAPED/JCHH, de fecha 22 de octubre de 2024, dirigido al Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, el Abog. Juan Carlos Huaraya Huamán, Responsable de DEMUNA-OMAPED, por medio del cual remite Informe Técnico y solicita la aprobación mediante sesión de consejo la Ordenanza Municipal que crea y aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas y Niños y Adolescentes del Distrito de Inkawasi.
- 2.1 Mediante Informe N° 514-2024-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 22 de octubre de 2024, dirigido al Gerente Municipal, C.P.C. Walter Heredia Espinoza, el Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, por medio del cual remite solicitud de aprobación mediante sesión de consejo la Ordenanza Municipal que crea y aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas y Niños y Adolescentes del Distrito de Inkawasi.
- 3.1 Mediante Informe N° 519-2024-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 23 de octubre de 2024, dirigido al Gerente Municipal, C.P.C. Walter Heredia Espinoza, el Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, por medio del cual remite informe técnico para la aprobación mediante sesión de consejo la Ordenanza Municipal que crea y aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas y Niños y Adolescentes del Distrito de Inkawasi.

2. BASE LEGAL.

- 2.1 Constitución Política del Perú. (Capítulo XIV – DE LA DESCENTRALIZACIÓN, sustituido por la Ley N° 27680°)
Normas pertinentes:
Artículo 4. Protección a la familia. Promoción del matrimonio
La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.
Artículo 2. Derechos fundamentales de la persona
Toda persona tiene derecho:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI
LA CONVENCION - CUSCO
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 13

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

2.4 Ley N.º 27337 - CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 13.- A asociarse

El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones.

La capacidad civil especial de los adolescentes que integran estas personas jurídicas sólo les permite la realización de actos vinculados estrictamente a los fines de las mismas, siempre que no importen disposición patrimonial.

Estas asociaciones son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento.

2.5 DECRETO SUPREMO N.º 008-2021-MIMP - Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030.

Artículo 1. Aprobación de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030. Apruébese la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, la misma que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo, la cual se constituye en el instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia que orientará la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno al desarrollo de intervenciones articuladas, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

2.2. Las entidades de la administración pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias deben asumir sus roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2018-PCM.

4.3. Las entidades del Estado que son responsables del cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, brindan oportunamente información al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a fin de realizar el seguimiento y evaluación de la implementación de la referida Política.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. De la implementación de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030. Las entidades cuyas competencias se vinculan al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 adecúan progresivamente sus instrumentos de planeamiento a lo establecido en dicha política nacional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2018-PCM.

2.6 LEY N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo IV.- Principios de procedimiento administrativo (...)

1.7. Principio de presunción de veracidad

En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

1.10. Principio de eficacia

Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
LA CONVENCION - CUSCO
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por los fundamentos expuestos amerita emitir la siguiente Opinión Legal:

II. OPINIÓN LEGAL Y RECOMENDACIONES:

- Este despacho de Asesoría Legal OPINA por la **PROCEDENCIA** de la **APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONNA Y REGLAMENTO DEL CONCEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE INKAWASI, MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO.**

RECOMENDACIONES

1. **SE RECOMIENDA** que se **REMITA** el presente expediente administrativo a la **Oficina de Secretaría General** a fin de que sea agendado y puesto en consideración al pleno del **CONCEJO MUNICIPAL**, para su debate y ulterior aprobación de considerarlo pertinente.
2. **SE RECOMIENDA** notificar la presente opinión legal al área usuaria para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INKAWASI**

ABG. ÁNGEL GUSTAVO CÉSPEDES SÁNCHEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

